

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 1482
TEMUCO, 16 MAYO 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 8 de mayo del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Icoc SpA**, Rut N° 76.690.011-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro para la Provisión e Instalación de Vallas Peatonales y Bolardos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Icoc SpA, por escritura pública de fecha 8 de mayo del año 2017, derivado de la Propuesta Pública N° 9-2017.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única, total de \$35.700, por metro lineal de vallas peatonales, I.V.A incluido, conforme lo dispuesto en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde su suscripción, sin renovación.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS BARRAMONDES POO
ALCALDE (S)



MRA/csp

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Icoc SpA
- Of. Partes

1293150

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3627 /2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO: "CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISION E
 INSTALACION DE VALLAS PEATONALES Y BOLARDOS"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ICOC SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ICOC SpA**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos noventa mil once guión nueve, representada por don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, chileno,

Cédula

Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio

número cuarenta y nueve de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número nueve guión dos mil diecisiete: "Contrato Suministro para la Provisión e Instalación de vallas peatonales y bolardos". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete la referida Propuesta Pública, específicamente su Línea número uno: "Vallas Peatonales" fue adjudicada al oferente Constructora Icoc SpA. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a Icoc SpA la provisión e instalación de vallas peatonales en varios sectores de Temuco, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número nueve guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma de treinta y cinco mil setecientos pesos por metro lineal de vallas peatonales, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número veinte de las Bases Administrativas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Póliza de Seguro de Garantía número cero uno guión cinco seis guión uno seis nueve tres uno siete HDI Seguros S.A, por un valor asegurado de treinta y ocho Unidades de Fomento, con vigencia desde el día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete hasta el día dos de mayo del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** El plazo de instalación de las vallas peatonales será de siete días



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



corridos-desde un metro hasta veinte metros lineales- y de once días corridos -más de veinte metros lineales-. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de las vallas peatonales se aplicaran las multas establecidas en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías, en los casos establecidos en el artículo dieciséis punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementa las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA:** La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del mismo año. La personería de don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO** para actuar en representación de Icoc SpA, consta del certificado de estatuto actualizado que da cuenta de la constitución de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete de dicha sociedad, obtenido de la página tu empresa en un día punto cl, código de verificación CRoJ seis q nueve JYmnG, emitido con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete;

Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos veintisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO
En rep: ICOC SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 1 MAYO 2017

